

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00460 00
Demandante	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
Demandado	IVAN GONZALEZ VILLAFañE Y OTROS
Medio de Control	Repetición
Asunto	Admisión de la demanda

Por haber subsanado dentro del término y reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de REPETICION, consagrado en el artículo 142 ibídem, instaura por la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA actuando a través de apoderado judicial, en contra de los señores **IVAN GONZALEZ VILLAFañE, LUIS GERMAN SOLARTE MORA, JHON ALEXANDER BARON FRANCO, JEIMIN VALOYES MURILLO, HECTOR ANDRES LOPEZ, DAVID ALEYXER TAPIAS ARIAS, HERIBERTO GRANDA VALLE y OMAR CANO TABARES**.

Notifíquese por estados al **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: a los **demandados** señores **IVAN GONZALEZ VILLAFañE, LUIS GERMAN SOLARTE MORA, JHON ALEXANDER BARON FRANCO, JEIMIN VALOYES MURILLO, HECTOR ANDRES LOPEZ, DAVID ALEYXER TAPIAS ARIAS, HERIBERTO GRANDA VALLE y OMAR CANO TABARES**, por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, se ordena emplazar a los señores **IVAN GONZALEZ VILLAFañE, LUIS GERMAN SOLARTE MORA, JHON ALEXANDER BARON FRANCO, JEIMIN VALOYES MURILLO, HECTOR ANDRES LOPEZ, DAVID ALEYXER TAPIAS ARIAS, HERIBERTO GRANDA VALLE y OMAR CANO TABARES**, publicación que deberá hacerse el día domingo, en el periódico el Colombiano, y/o el Espectador.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no concurren se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación. Así mismo, la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., para efectos de dar trámite al emplazamiento ordenado previamente que será a costa de la parte interesada.

Notifíquese personalmente: al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 107 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a

la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado No **41331000201 – 4 del Banco Agrario**, la suma de **TRECE MIL PESOS (\$13.000)**. Para el efecto, se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se procederá en la forma prevista en el **artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, relativo al desistimiento tácito, precisando que las notificaciones por correo electrónico, pueden surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas dichas notificaciones, se deberá remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandada deberá con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso y los dictámenes periciales que considere necesarios.

La parte actora deberá aportar original y copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y diez (10) copias del presente auto admisorio.

Se reconoce personería a la doctora **RAQUEL GONZALEZ NARANJO**, abogada en ejercicio, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

mfbv